

RESOLUCIÓN No. 4035 17 DIC 2024

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en vacante definitiva”

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 084 de 12 de mayo 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación de Casanare expidió Resolución No. 3846 del 18 de noviembre de 2024, acto que dispuso aceptar la renuncia de MARLENY NIETO LOZA al empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA, Código 407, Grado 10 en la Institución Educativa LA INMACULADA sede PRINCIPAL del municipio de OROCUÉ, a partir del 09 de enero del 2025.

Que revisado el Sistema Humano con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se pudo evidenciar que existe una plaza que se encuentra en vacante definitiva del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVA, asignado actualmente en la en la Institución Educativa LA INMACULADA sede PRINCIPAL del municipio de OROCUÉ, el cual por necesidad del servicio se debe proveer.

Que la circular Externa No. 0007 del 2021, aprobada por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 05 de agosto de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política y los articulo 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, emitió instrucciones frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el Honorable Consejo de Estado mediante providencia de fecha 20 de mayo de 2021, respecto del Decreto No. 4968 de 2007 y Circular No. 005 de 2012, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, armonización con lo previsto en la Ley 1960 de 2019, en el sentido en que previo a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad- “SIMO”, por tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer los empleo de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 0683 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*” al respecto de provisión de las vacancias definitivas, estipula lo siguiente:

“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”

Que el Artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 “*Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones*”, quedará así:

RESOLUCIÓN No. 4035 17 Dic 2024

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en vacante definitiva”

700.15.15

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (...).”

Que la Secretaría de Educación de Casanare consultó a la Dirección Técnica de Talento Humano del Departamento de Casanare mediante el Memorando 730.85.201 del 27 de noviembre de 2024 y a la Secretaría de Salud a través del Memorando N° 730.85.0202 del 27 de noviembre de 2024 con el fin de proveer bajo la situación administrativa de encargo el empleo aquí referenciado; la Dirección de Talento Humano expidió Memorando No. 0750 del fecha 28 de Noviembre de 2024 en la que certificó que actualmente existen tres (3) servidores públicos, titulares de empleos de carrera administrativa del nivel asistencial, inferior al grado 10 y que actualmente no se encuentran encargados de un empleo de igual o superior categoría al del empleo a proveer, que cumplen con la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 24° de la Ley 909 de 2004. Dichos funcionarios son, en su orden:

No.	Nombre	Identificación	Encargo actual	Dependencia actual
1	Aidalid Lucena Poveda Avella	Auxiliar Administrativo 470-09	No tiene	Dirección de Desarrollo Comunitario – Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana
2	Miriam Chaparro Pérez	Auxiliar Administrativo 470-06	No tiene	Despacho Secretaría de Hacienda
3	Angela María Olivos Díaz	Auxiliar Administrativo 470-02	Auxiliar Administrativo 470-06	Dirección de Tesorería – Secretaría de Hacienda

Que la Secretaría de Salud mediante el Memorando N° 810 – 028 del 28 de febrero de 2024 se no pronunció, así: *“Me permito informar que, revisada la planta de personal de carrera administrativa de la Secretaría de Salud Departamental, actualmente NO existen servidores públicos de nivel inferior que cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos”*.

Que la Secretaría de Educación elaboró el estudio técnico de *“Verificación de requisitos para la provisión transitoria de un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia provisional definitiva”*, donde se procede a evaluar los perfiles de los funcionarios y determinando el orden de prioridades para proveer el empleo de la Secretaría, así:

1. Aidalid Lucena Poveda Avella
2. Miriam Chaparro Pérez
3. Angela María Olivos Díaz

RESOLUCIÓN No. 4035 17 DIC 2024

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en vacante definitiva”

700.15.15

Que en razón a que existe un orden de prioridad la Secretaría de Educación de Casanare debe ofertar la situación administrativa de encargo a los funcionarios que se relacionaron anteriormente en su estricto orden y si alguno acepta conferir la situación mediante acto administrativo debidamente motivado y en caso de no aceptar ningún funcionario de carrera será provisto mediante nombramiento provisional, de acuerdo con lo dispuesto la Ley 909 de 2004 y en el Artículo 2.2.5.3.3. del Decreto No. 648 de 2017, el cual modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, Reglamentario único del sector de la función Pública.

Que la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación de Casanare a través de Memorando 730.10.219 del 10 de diciembre de 2024, solicitó a la señora AIDALI LUCENA POVEDA AVELLA, manifestar su voluntad de aceptar o no el encargo como Auxiliar Administrativa 407-10.

Que el día 11 de diciembre de 2024 a través del correo electrónico aidalid1968@hotmail.com, la señora AIDALI LUCENA POVEDA AVELLA, manifestó su no aceptación al encargo como Auxiliar Administrativa 407-10, asignado actualmente en la Institución Educativa LA INMACULADA sede PRINCIPAL del municipio de OROCUÉ.

Que la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación de Casanare a través de Memorando 730.10.225 del 12 de diciembre de 2024, solicitó a la señora MIRIAM CHAPARRO PÉREZ, manifestar su voluntad de aceptar o no el encargo como Auxiliar Administrativa 407-10.

Que el día 12 de diciembre de 2024 a través de oficio, la señora MIRIAM CHAPARRO PÉREZ, manifestó su no aceptación al encargo como Auxiliar Administrativa 407-10, asignado actualmente en la Institución Educativa LA INMACULADA sede PRINCIPAL del municipio de OROCUÉ.

Que la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación de Casanare a través de Memorando 730.10.226 del 12 de diciembre de 2024, solicitó a la señora ANGELA MARÍA OLIVOS DÍAZ, manifestar su voluntad de aceptar o no el encargo como Auxiliar Administrativa 407-10.

Que el día 12 de diciembre de 2024 a través de oficio, la señora ANGELA MARÍA OLIVOS DÍAZ, manifestó su no aceptación al encargo como Auxiliar Administrativa 407-10, asignado actualmente en la Institución Educativa LA INMACULADA sede PRINCIPAL del municipio de OROCUÉ.

Que con base en lo anteriormente expuesto y por necesidad del servicio se considera viable efectuar la provisión transitoria de la vacante existente mediante nombramiento provisional con una persona que cumpla los requisitos legales exigidos para su desempeño.

RESOLUCIÓN No. 4035 177 DIC 2024

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en vacante definitiva”

700.15.15

Que una vez revisados los documentos anexos en la hoja de vida de CARLOS ANDRES TORRES GUIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.324.937, cumple con los requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales para desempeñar el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA, Código 407, Grado 10, dentro de la Planta Global de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones y, asignado actualmente en la Institución Educativa LA INMACULADA sede PRINCIPAL del municipio de OROCUÉ.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Nombrar provisionalmente en vacante definitiva a CARLOS ANDRES TORRES GUIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.324.937 quien ostenta el título académico de BACHILLER ACADEMICO y AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA, Código 407, Grado 10, dentro de la Planta Global de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones y, asignado actualmente en la Institución Educativa LA INMACULADA sede PRINCIPAL del municipio de OROCUÉ, con una asignación mensual de acuerdo al cargo, código y grado asignado y lo establecido por la Ordenanza Departamental de Salarios para la vigencia correspondiente, a partir de la fecha en que tome posesión y mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo con un funcionario seleccionado a través de concurso de méritos.

ARTICULO 2: Contra la presente Resolución procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Entidad, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la publicación de la misma, conforme a lo señalado en la Circular N° 002 del 09 de febrero de 2016, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PARÁGRAFO: Comunicar la presente resolución a CARLOS ANDRES TORRES GUIO, informándole que la posesión solo podrá efectuarse hasta cuando transcurra el término establecido en el artículo precedente, sin que se hubiere presentado reclamación ante la Comisión de Personal o en su defecto, la misma sea resuelta por la instancia competente.

ARTÍCULO 3: La persona en quien recae el nombramiento provisional ordenado en el artículo precedente manifestará en el momento de su posesión que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o restricciones que le impidan ejercer dicha dignidad.

RESOLUCIÓN No. 4035 177 DIC 2024

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en vacante definitiva”

700.15.15

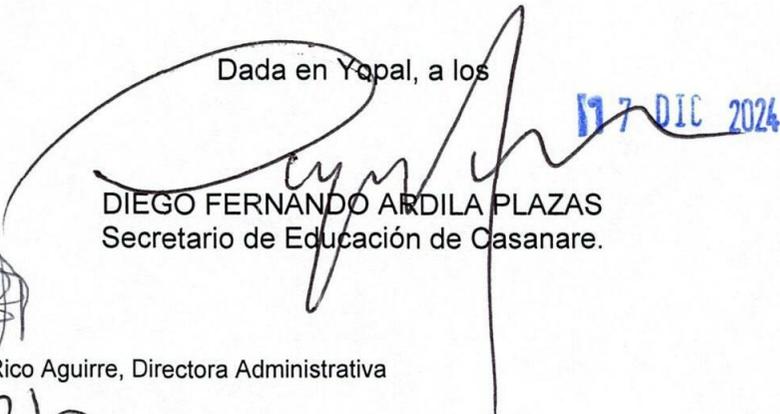
ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha en que el servidor nombrado provisionalmente tome posesión del empleo.

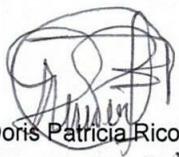
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

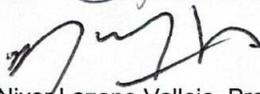
177 DIC 2024



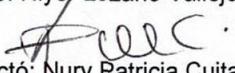
DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare.



Aprobó: Doris Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa



Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.



Proyectó: Nury Patricia Cuita, Profesional Contratada